



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO**

**SECRETARIA
GENERAL**

**ORDENANZA
MUNICIPAL
N° 18 – 2018 – MPC**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 – 2018 – MPC

Cusco, 24 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda la entidad pública. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del TUO de la Ley N° 27444, establece: Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables. (...);

Que, el artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, respecto del contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala: Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...);

Que, el numeral 43.1 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, respecto a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala: El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, señala: Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; igualmente, el numeral 51.2 del artículo 51 del mismo Cuerpo Normativo, precisa: Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo 122° del TUO de la Ley N° 27444, respecto a los requisitos de los escritos señala que: Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo. 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA. 7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 39-2017-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de ciento ochenta (180) procedimientos administrativos establecidos por áreas y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, a través del Informe N° 0365-DL-SGCI/GDESM/GMC-2018, el Jefe de la Oficina de Licencias, señala que a la fecha no está recepcionando solicitudes de trámite para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, en razón a que a la fecha no se tiene actualizado el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, por cuanto existe una variación sustancial establecida en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, (...);

Que, a través del Informe N° 351-DODC/MPC-2018, el Director de la Oficina de Defensa Civil, señala que el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, quedando sin efecto el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; advirtiendo además, que la nueva aprobación del Reglamento de ITSE – Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, simplifica todos los trámites para la obtención de la Licencia de Funcionamiento reduciendo los requisitos y plazos a fin de agilizar la puesta en funcionamiento de nuevos negocios señalando: "(...) Que los procedimientos en el considerando tercero del tercer ítem según el TUPA 2017 quedan sin efecto dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; por lo que, remite los nuevos procedimientos para su evaluación y aprobación correspondiente e incorporar en el TUPA 2018;

Que, de acuerdo al Informe N° 016-2018-JHC-OP/OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en relación a la modificación del TUPA señala: "(...) Que, habiéndose procesado la presente propuesta modificatoria del TUPA dentro de una atmósfera participativa de las áreas y funcionarios competentes. Esta instancia conviene en remitir a su Despacho la presente propuesta para su respectivo visto bueno y posterior aprobación (...). Adjunta proyecto de modificación del TUPA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y la Oficina de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 45-OPL-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye y recomienda: "(...) Que, según el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, por lo cual tendrá que pasar por diferentes instancias para su aprobación correspondiente.- Que, las propuestas finales de incorporación de los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (División de Licencias) y la Oficina de Defensa Civil, se remitieron posterior al plazo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, (...). Conforme los antecedentes, estando en proceso la evaluación y costeo de los procedimientos propuestos respecto al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y considerando que debe ser aprobado por Concejo Municipal, se sugiere tomar las medidas legales correspondientes para garantizar la continuidad de los procedimientos propuestos principalmente de Licencias de Funcionamiento hasta la aprobación por la máxima autoridad";

Que, según Informe N° 061-OPL/OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye y recomienda: "(...) Que las propuestas finales de incorporación de los procedimientos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (División de Licencias) y la Oficina de Defensa Civil, fueron visadas en señal de conformidad según lo establecido en el Decreto Supremo 002-2018-PCM.- Se elaboró el costeo de los procedimientos modificados e incorporados según lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM (...)" Conforme los antecedentes se remite la propuesta de modificación e incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA según el D.S.02-2018-PCM que aprueba el Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), dicha propuesta debe ser evaluada para ser aprobada mediante la norma de máximo nivel que es la Ordenanza Municipal";

Que, mediante Informe N° 123-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye y recomienda: "(...) 1. En mérito al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se han modificado siete (07) e incorporado seis (06) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco y que tiene el visto bueno de la Oficina de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (División de Licencias) que son las áreas usuarias. 2. Las modificaciones e incorporaciones de procedimientos del TUPA deben ser aprobadas por el Concejo Municipal (...). 1 Gestionar la aprobación de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, ante el Concejo Municipal de los procedimientos señalados en el numeral 5 de los antecedentes del Informe Final;

Que, con Informe N° 510-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación e incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto a los procedimientos que están a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (División de Licencias) y la Oficina de Defensa Civil, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 038-2018-CAPPI-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica siete (07) e incorpora seis (06) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 39-2017-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2017, dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respecto de los procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales (División de Licencias) y la Oficina de Defensa Civil. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

16	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO ALTO O MUY ALTO	1. Solicitud de renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. 2. Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5). 3. Copia simple del Certificado ITSE anterior. 4. Derechos del trámite administrativo:			X		9	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Av. Sol s/n - Galerías Turísticas	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	GERENCIA MUNICIPAL
INSPECCION RIESGO ALTO											
- Hasta 100 m2		12.54	520.54								
- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2		14.25	591.58								
- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2		15.32	635.75								
- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2		16.50	684.58								
- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2		22.82	947.03								
- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2		26	1078.82								
- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2		31.76	1318.22								
- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2		39.73	1648.83								
- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2		47.26	1961.09								
- Mayor a 50000 m2		53.3	2211.96								
INSPECCION RIESGO MUY ALTO											
- Hasta 100 m2		14.33	594.6								
- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2		16.38	679.7								
- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2		17.9	743								
- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2		22.93	951.8								
- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2		27.64	1147								
- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2		31.91	1324.3								
- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2		38.9	1614.4								
- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2		47.14	1956.4								
- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2		55.74	2313.4								
- Mayor a 50000 m2		62.84	2607.7								
NOTA:											
En caso de que hubiesen variado con las condiciones de seguridad:											
El administrado deberá solicitar una nueva ITSE, tal como indican los requisitos para una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y al inicio de actividades para los establecimientos objetos de inspección.											
17	ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON RIESGO BAJO O MEDIO BASE LEGAL.	Requisito de Cumplimiento Previo: 1. Calificación positiva en zonificación y compatibilidad de uso. 2. Copia Simple del Certificado ITSE de áreas comunes			X		9	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	GERENCIA MUNICIPAL
Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Arts. 7.8 (núm. 1), 11 y 15. D.S. N° 046-2017-PCM, Aprueba TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación											
de ser el caso.											
3. Declaración Jurada del cumplimiento de Condiciones de Seguridad y reporte del nivel de riesgo. (Anexo 4 del Manual ITSE)											
4. Croquis de ubicación.											
5. Declaración jurada del giro y actividad del establecimiento.											
6. Derechos del trámite administrativo:											
- Hasta 100 m2		0.04	269.6								
- Mayor a 101 m2 hasta 300 m2		0.06	291.9								
- Mayor a 301 m2 hasta 500 m2		0.08	322.1								
- Mayor a 500 m2		0.09	369								
NOTA:											
El trámite deberá ser realizado por el titular, presidente de junta de Propietarios, representante legal de entes colectivos debidamente acreditados.											
18	ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON RIESGO ALTO MUY ALTO	REQUISITOS PREVIOS: 1. Calificación positiva en zonificación y compatibilidad de uso. 2. En caso de representante de persona jurídica o colectiva adjuntar copia simple de carta poder vigente registrado en la SUNARP consignando número de RUC, DNI o Carnet de Extranjería con Firma legalizada. De ser representante de persona natural carta poder simple. 3. Croquis de ubicación 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento objeto de inspección 8. Memoria de protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección incendio.			X		7	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Av. Sol s/n - Galerías Turísticas	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	GERENCIA MUNICIPAL
BASE LEGAL:											
Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Arts. 7.8 (núm. 1), 11 y 15. D.S. N° 046-2017-PCM, Aprueba TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación											
D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.											
O.M. 140-2005-MC Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco.											
Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.											
Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.											
D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.											
Normas Técnicas Nacionales (RNE, RNC, CNE, NTP)											
REQUISITOS EVENTUALES											
8. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud.											
9. Declaración jurada de contar con el número de estacionamiento exigible.											
10. Declaración jurada de constar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.											
11. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura en caso que el inmueble este declarado como monumento cultural.											
12. Derecho de Trámite Administrativo											
INSPECCION QUE NO REQUIERE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON RIESGO ALTO											
- Hasta 100 m2		0.15	536.62								
- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2		0.17	580.39								
- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2		0.19	692.27								
- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2		0.23	812.47								
- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2		0.28	989.17								

		- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	0.31	1178.52								
		- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	0.38	1403.32								
		- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	0.52	1441.78								
		- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	0.64	1960.73								
		- Mayor a 50000 m2	0.68	2145.16								
		INSPECCION QUE NO REQUIERE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON RIESGO MUY ALTO										
		- Hasta 100 m2	0.15	610.6								
		- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	0.17	685.6								
		- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	0.19	823.2								
		- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	0.23	959.3								
		- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	0.28	1184.4								
		- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	0.31	1394.1								
		- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	0.38	1650.6								
		- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	0.52	1963.6								
		- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	0.64	2331.3								
		- Mayor a 50000 m2	0.68	2637.2								
		Nota: Con respecto a la presentación de croquis y planos, no son exigibles en caso el Establecimiento Objeto de Inspección, cuente con conformidad de obra y no haya sufrido modificaciones, siempre y cuando se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos.										
19	EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE	1. Solicitud ECSE - Anexo 1 del Manual ITSE. 2. Copia simple del certificado ITSE vigente del recinto donde se realizara el evento.					X	7	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	GERENCIA MUNICIPAL

	<p>BASE Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Arts. 7.8 (núm. 1), 11 y 15. D.S. N° 046-2017-PCM, Aprueba TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. O.M. 140-2005-MC Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Normas Técnicas Nacionales (RNE, RNC, CNE, NTP)</p> <p>LEGAL: 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo. 4. Copia simple del plano de arquitectura indicando la ubicación del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo firmado por arquitecto colegiado y habilitado. Recomendación planos a escala 1/50, 1/100 o 1/200. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen del proceso o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6. Resumen de programación de actividades: trazado in situ del lugar, armado de estructuras, implementación de instalaciones eléctricas, instalación de electromecánicos. 7. Resumen del programa del evento 8. Plan operativo de implementación de seguridad incluye: copia simple del contrato de seguridad privada, copia simple del convenio PNP, copia simple convenio salud, copia simple contratación y/o convenio ambulancia, copia simple convenio bomberos, copia simple convenio Dirección de Transito. 9. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra vigente. 10. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores. 11. Plan de Seguridad incluye plano de señalización, ruta de evacuación, zonas seguras, planos de señalización. 12. Declaración Jurada de la Instalación segura del sistema de gas. 13. Derechos del trámite administrativo:</p>								Av. Sol s/n - Galerias Turísticas		
		- Para eventos menores a 3000 espectadores	10.6	439.80							
		- Para eventos mayor a 3000 espectadores	32.12	1333							
		- Procedimientos de verificación de Plan de Seguridad a solicitud de parte	4.82	200							
		Nota: En el caso de un espectáculo publico deportivo o no deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de montajes o acondicionamientos, la solicitud deber ser presentada antes del inicio de estas actividades.									

		- Mayor a 50000 m2	55.27	2293.86							
		16. Derechos del trámite administrativo para RIESGO MUY ALTO									
		- Hasta 100 m2	17.29	717.60							
		- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	19.26	799.20							
		- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	22.07	915.90							
		- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	23.64	981.10							
		- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	30.88	1281.50							
		- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	35.79	1485.20							
		- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	44.58	1849.90							
		- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	47.65	1977.30							
		- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	59.81	2482.20							
		- Mayor a 50000 m2	67.30	2793.10							
		Nota: Con respecto a la presentación de croquis y planos, no son exigibles en caso el Establecimiento Objeto de Inspección, cuente con conformidad de obra y no haya sufrido modificaciones, siempre y cuando se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos.									
41	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO - (Con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento)	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. En caso de representante de persona natural o jurídica, adjuntar copia simple de Carta Poder vigente registrado en la SUNARP consignando número de RUC, DNI o Carnet de Extranjería con firma legalizada poder simple. 3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud 5. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del DS-046-2017-PCM. 6. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 7. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 8. Derecho de trámite administrativo			X		4	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Av. Sol s/n - Galerías	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	GERENTE MUNICIPAL
	BASE LEGAL Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Arts. 7.8 (núm. 1), 11 y 15 D.S. N° 046-2017-PCM, Aprueba TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación D.L. N° 1246 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. DS 006 -2013 PCM Autorizaciones Sectoriales D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. O.M. 140-2005-MC Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Resolución Jefatura N° 016-2018 CENEPRED/Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Normas Técnicas Nacionales (RNE, RNC, CNE, NTP) O.M. 031-2017-MPC D.S. 011-2017-PROD	- Hasta 100 m2	7.73	320.90							
		- Mayor a 101 m2 hasta 300 m2	9.23	382.90							
		- Mayor a 301 m2 hasta 500 m2	10.71	444.60							

		- Mayor a 500 m2	13.35	554.10							
42	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO - MUY ALTO (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería 3. En caso de representante de persona natural o jurídica adjuntar copia simple de Carta Poder vigente registrado en la SUNARP consignando número de RUC, DNI o Carnet de Extranjería con firma legalizada. De tratarse de representante de personas naturales, carta poder simple 4. Croquis de ubicación 5. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 6. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas 7. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 8. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 9. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 10. Declaración jurada de contar con título profesional vigente encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 11. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el artículo 9-A del DS-046-2017-PCM. 12. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 13. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.			X		10	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Av. Sol s/n - Galerías Turísticas	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	GERENTE MUNICIPAL
		14. Derechos del trámite administrativo para RIESGO ALTO									
		- Hasta 100 m2	15.90	660.00							
		- Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	17.71	735.00							
		- Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	20.31	842.70							
		- Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	21.75	902.69							
		- Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	28.41	1179.08							
		- Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	32.93	1366.50							
		- Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	41.01	1702.06							
		- Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	43.84	1819.20							
		- Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	55.03	2283.83							
		- Mayor a 50000 m2	55.27	2293.86							

